



H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

OFICIO 8586

EXPEDIENTE 9.0

ASUNTO: Se remite decreto 189, aprobado por el Pleno.

Guanajuato, Gto., 4 de junio de 2020

Ciudadano Licenciado
Diego Sinhue Rodríguez Vallejo
Gobernador del Estado de Guanajuato
Presente.

Para los efectos constitucionales de su competencia y con fundamento en los artículos 77 fracción II, y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 64 fracción V, y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, remitimos el decreto número 189, expedido por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, mediante el cual se adiciona la fracción XIX al artículo 7, recorriéndose la actual fracción XIX, para quedar como XX, de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

Aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mesa Directiva del Congreso del Estado

[Firma manuscrita]

Diputada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno
Primera secretaria

[Firma manuscrita]

Diputada María Magdalena Rosales Cruz
Segunda secretaria

Recibi - copia de firma
2020 JUN 10 PM 1:22
SECRETARIA PARTICULAR DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Martha U. 12:30
COORDINACIÓN GENERAL JURIDICA
RECIDIDO
10 JUN 2020
CON ANEXO



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DECRETO NÚMERO 189

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Artículo Único. Se **adiciona** la fracción XIX al artículo 7, recorriéndose la actual fracción XIX, para quedar como XX, de la **Ley de Salud del Estado de Guanajuato**, para quedar:

«**Artículo 7.-** La coordinación del ...

I.- a XVIII.- ...

XIX.- Coordinarse con las instituciones federales, estatales y municipales, y con la sociedad civil, para promover y apoyar la investigación de las causas del suicidio y de la conducta suicida, así como diseñar, proponer, desarrollar y aplicar acciones de prevención del suicidio, dirigidas particularmente a niñas, niños y adolescentes, así como a la población en general.

XX.- ...»

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

GUANAJUATO, GTO., 4 DE JUNIO DE 2020


DIPUTADA MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE
Presidenta


DIPUTADO ARMANDO RANGEL HERNÁNDEZ
Vicepresidente

DIPUTADA MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO
Primera secretaria


DIPUTADA MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ
Segunda secretaria